

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ACADÉMICO

GIMNASIO DE LOS LLANOS 2026

MARCO NORMATIVO Y FUNDAMENTOS LEGALES

El presente Reglamento Interno del Consejo Académico del Gimnasio de los Llanos se expide en concordancia y estricta coherencia con:

- La Constitución Política de Colombia (artículos 67 y 68).
- La Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación.
- El Decreto 1860 de 1994.
- El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación – Decreto 1075 de 2015.
- Los lineamientos y orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.
- El Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- El Manual de Convivencia Escolar vigente.
- El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) vigente.

Este reglamento tiene como finalidad garantizar el funcionamiento eficaz, democrático, transparente y pedagógico del Consejo Académico, asegurando que todas sus actuaciones se articulen con las normas de convivencia escolar y los criterios de evaluación institucional, evitando duplicidad de funciones o contradicciones normativas.

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DEFINICIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 1. Naturaleza del Consejo Académico

El Consejo Académico es la instancia colegiada de carácter académico y pedagógico del Colegio Gimnasio de los Llanos, encargada de orientar, acompañar y evaluar los procesos curriculares, evaluativos y pedagógicos de la institución, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 2. Composición

El Consejo Académico estará conformado por:



GIMNASIO DE LOS LLANOS

Horizontes de Excelencia
KILÓMETRO 9 VÍA MORICHAL, EL YOPAL (CAS.)
A.P. 274 – Cels. 3124783286 – 3107637664
www.gimnasiodelosllanos.edu.com

APROBACIONES
Preescolar: Res. 3109 de Nov. 13 de 1997
Básica y Media: Res 1170 de Nov. 17 de 2000
Ratificación: Res. 1346 de Nov. 01 de 2011

- a) El Rector(a) del establecimiento educativo.
- b) Los Coordinadores Académicos de los diferentes niveles o ciclos.
- c) Los jefes de área o líderes de los departamentos académicos formalmente reconocidos por la institución.

Parágrafo. Podrán ser invitados, con voz pero sin voto, otros miembros de la comunidad educativa cuando la naturaleza del tema así lo requiera.

Artículo 3. Funciones del Consejo Académico

Son funciones del Consejo Académico, en armonía con el Manual de Convivencia y el SIEE:

- a) Servir como órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión, ajuste y actualización del PEI.
- b) Estudiar, proponer y ajustar el currículo institucional conforme a los lineamientos del MEN.
- c) Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
- d) Orientar, evaluar y hacer seguimiento a la correcta implementación del SIEE.
- e) Garantizar que los procesos de evaluación y promoción se desarrollen respetando el debido proceso académico establecido en el SIEE.
- f) Participar en la evaluación institucional anual.
- g) Conformar, orientar y supervisar los Comisiones de Evaluación y Promoción.
- h) Conocer, analizar y emitir concepto académico, en segunda instancia, sobre las reclamaciones académicas de los estudiantes, conforme al procedimiento definido en el SIEE y el Manual de Convivencia, remitiendo dicho concepto a la instancia competente para la decisión final.
- i) Proponer estrategias pedagógicas de mejoramiento académico y formativo.
- j) Emitir conceptos académicos que sirvan de soporte a decisiones institucionales.
- k) Las demás funciones asignadas por la ley, el PEI, el Manual de Convivencia y el SIEE.

CAPÍTULO II

INSTALACIÓN, PRESIDENCIA Y SECRETARÍA

Artículo 4. Instalación

El Consejo Académico se instalará dentro de los primeros treinta (30) días calendario del inicio del año lectivo.

Artículo 5. Presidencia

El Consejo Académico será presidido por el Rector(a). En su ausencia, lo presidirá el Coordinador Académico designado.

Artículo 6. Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Consejo Académico estará a cargo de la Coordinación Académica, quien tendrá las siguientes funciones:



- a) Elaborar y custodiar las actas.
- b) Preparar convocatorias.
- c) Organizar el archivo documental.
- d) Tramitar comunicaciones oficiales.

CAPÍTULO III

REUNIONES, CONVOCATORIAS Y QUÓRUM

Artículo 7. Reuniones

El Consejo Académico se reunirá ordinariamente mínimo una (1) vez por período académico y extraordinariamente cuando sea convocado.

Artículo 8. Convocatorias

Las convocatorias serán realizadas por la Presidencia con mínimo dos (2) días hábiles de antelación.

Artículo 9. Quórum

El quórum deliberatorio y decisorio será la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 10. Decisiones

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

CAPÍTULO IV

ORDEN DEL DÍA Y DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 11. Orden del día

El orden del día será propuesto por la Presidencia e incluirá:

- a) Verificación del quórum.
- b) Aprobación del acta anterior.
- c) Desarrollo de los temas.
- d) Correspondencia.
- e) Propositiones y conclusiones.

Artículo 12. Modificación del orden del día

El orden de día podrá modificarse por mayoría simple.

CAPÍTULO V

COMITÉS Y COMISIONES

Artículo 13. Comités permanentes

Serán comités permanentes del Consejo Académico los **Comisiones de Evaluación y Promoción**, los cuales actuarán como **instancia técnica y pedagógica**, conforme a lo establecido en el SIEE y en el Manual de Convivencia, garantizando el debido proceso académico de los estudiantes. Las decisiones finales de promoción corresponderán a las instancias definidas en el SIEE.

Artículo 14. Comisiones transitorias

Se conformarán comisiones transitorias para el estudio de situaciones académicas específicas, ajustes curriculares, análisis de resultados evaluativos o apoyo a procesos de mejoramiento institucional. Estas comisiones se disolverán una vez cumplido su objetivo.

Artículo 15. Informes

Los comités y comisiones deberán presentar informes escritos, claros y fundamentados, los cuales servirán como soporte para las decisiones del Consejo Académico y deberán respetar los criterios, procedimientos y tiempos establecidos en el SIEE.

CAPÍTULO VI

ACTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 16. Tipos de actos

El Consejo Académico, dentro de su competencia académica y pedagógica, emitirá:

- Acuerdos académicos**, cuando se trate de disposiciones de carácter general y permanente.
- Conceptos académicos**, como pronunciamientos técnicos no vinculantes que orientan la toma de decisiones de otras instancias.
- Recomendaciones pedagógicas**, dirigidas a fortalecer procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación.

Parágrafo. Ningún acto del Consejo Académico podrá contradecir lo establecido en el Manual de Convivencia ni en el SIEE; en caso de duda, se aplicará la norma que mejor garantice el derecho a la educación y el debido proceso académico.

CAPÍTULO VII

DEBATES, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

Artículo 17. Debates

Los asuntos se discutirán garantizando el derecho a la participación.

Artículo 18. Votaciones

El voto será personal, indelegable y público, salvo decisión en contrario.

CAPÍTULO VIII

ACTAS

Artículo 19. Actas

- a) De cada sesión se levantará acta firmada por la Presidencia y la Secretaría Técnica; las cuales se diligenciarán en medio digital y se archivarán el formato pdf.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20. Articulación normativa

El presente reglamento se aplicará de manera armónica con el Manual de Convivencia y el SIEE. En caso de conflicto normativo, prevalecerán las disposiciones del Manual de Convivencia en asuntos convivenciales y del SIEE en asuntos evaluativos.

Artículo 21. Interpretación

La interpretación de este reglamento corresponderá al Consejo Académico, siempre desde un enfoque pedagógico, garantizando el debido proceso académico y respetando las competencias del Consejo Directivo, el Comité Escolar de Convivencia y las demás instancias definidas en el Manual de Convivencia y el SIEE.

Artículo 22. Vigencia

El presente reglamento rige a partir de su aprobación, deroga disposiciones internas que le sean contrarias y deberá ser divulgado a la comunidad educativa del Gimnasio de los Llanos.



GIMNASIO DE LOS LLANOS

Horizontes de Excelencia
KILÓMETRO 9 VÍA MORICHAL, EL YOPAL (CAS.)
A.P. 274 – Cels. 3124783286 – 3107637664

www.gimnasiodelosllanos.edu.com

APROBACIONES

Preescolar: Res. 3109 de Nov. 13 de 1997
Básica y Media: Res 1170 de Nov. 17 de 2000
Ratificación: Res. 1346 de Nov. 01 de 2011

VERSIÓN FINAL – REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ACADÉMICO. Aprobado por el Consejo Académico del Gimnasio de los Llanos

Lugar y fecha: Yopal – Casanare; enero 19 de 2026

Firma Rector(a): **Carlos Alberto Rodríguez Jiménez.**
Rector
Gimnasio de los Llanos

